

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, cinco de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez informando que el Hogar Geriátrico Abuelos de Dios, a través de su representante legal allega escrito via correo electrónico el 04/11/2020. Favor proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 960

Radicación N° 76001-31-10-011-2017- 00327-00

Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en virtud a lo ordenado por este despacho en el numeral 3º. de la parte resolutive del auto interlocutorio 580 de fecha agosto 10 de esta anualidad (fol163 a 171 cdn 4), la representante legal del Hogar Geriátrico Abuelos de Dios, allegó vida correo electrónico escrito el 04 de noviembre de esta anualidad, informando que dicho hogar se encuentra en cuarentena preventiva por haberse presentado varios casos de COVID 19, por ende los pacientes como el personal administrativo se encuentran en aislamiento obligatorio, por estar en contacto directo con varios pacientes.

Manifiesta que la persona encargada de la entrega de la relación de los documentos, fotos y soportes, señor ALEJANDRO ALVARES es positivo de COVID 19, motivo por el cual no se permite el ingreso a la casa de ninguna persona.

Solicita se le otorgue un plazo prudencial, mientras se supera esta grave emergencia en el hogar, para remitir el informe completo. Anexando prueba positiva Covid del señor Alejandro Alvares. Al vislumbrarse la existencia de una circunstancia de fuerza que ha impedido la presentación

del informe requerido, por ser procedente la solicitud, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

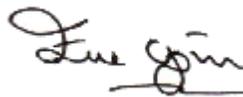
R E S U E L V E:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos para que obre y consta la solicitud y anexo, presentada por la representante legal del Hogar Geriátrico Abuelos de Dios.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de veinte días (20), para que la representante legal del Hogar Geriátrico Abuelos de Dios, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º. de la parte resolutive del auto interlocutorio 580 de fecha agosto 10 de esta anualidad, en el sentido de rendir un informe del estado del inmueble que le fue entregado en comodato por el anterior secuestre, pago de servicios y reparaciones realizadas.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por medio de estado electrónico, a través del portal Web del Juzgado, así mismo se comunicara a los correos electrónicos que hayan suministrado las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico Nro. 128 de 06/11/ 2020 notifico a
Las partes del auto que antecede.

De conformidad con el art. 295 del C.G.P. y el
Decreto Presidencial No. 808 del 4 de junio de 2020.